



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 1. Disposiciones generales.

1.1. Disposiciones generales.

1.1.1. Para los alcances de la presente, se entiende por presentación al conjunto de procesos que realiza el sujeto a fin de proveer los datos para cumplir con lo dispuesto por el Régimen Informativo del Banco Central de la República Argentina (BCRA).

La remisión de los datos se realiza por alguno de los siguientes canales y según lo que se establezca para cada caso en particular:

- a) Envío de archivos a través del sitio exclusivo [www3](http://www3.bcra.gob.ar)
- b) Ingreso de datos en formularios web disponibles en el sitio exclusivo [www3](http://www3.bcra.gob.ar),
- c) Envío de archivos por el servicio de transferencia de archivos en el sitio exclusivo [www3](http://www3.bcra.gob.ar).

Para ingresar y operar en el sitio exclusivo de Internet del BCRA ([https://www3.bcra.gob.ar](http://www3.bcra.gob.ar)), los sujetos deberán contar con una cuenta de usuario válida y su correspondiente clave de acceso. Estas se obtienen siguiendo el procedimiento administrativo previsto para el *Retiro de usuarios y contraseñas de acceso a entornos informáticos de sitios de Internet del BCRA*.

1.1.2. Sujetos.

Se entiende por sujeto a todo aquel que se vea obligado a presentar algún Régimen Informativo. Comprende a los que se detallan a continuación y a aquellos que eventualmente se determinen en el futuro:

- Entidades Financieras.
- Casas y agencias de cambio.
- Fiduciarios de fideicomisos financieros comprendidos en la Ley de Entidades Financieras.
- Empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito.
- Otros proveedores no financieros de crédito.
- Empresas no financieras emisoras de tarjetas de compra.
- Fondos de garantía de carácter público.
- Empresas transportadoras de valores.
- Sociedades de Garantía Recíproca.
- Administradores de carteras crediticias de ex entidades financieras.
- Representantes de entidades del exterior no autorizadas para operar en el país.
- Cajas de crédito cooperativas (Ley 26.173).



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 1. Disposiciones generales.

1.2. Instrucciones particulares.

**1.2.1. Envío de archivos a través del sitio exclusivo www3 (Opción carga de información).**

El envío de archivos por Internet se realiza a través del sitio exclusivo de Internet del BCRA (<https://www3.bcra.gob.ar>), al que accederán los sujetos con su cuenta de usuario y clave de acceso. Para los casos en que no se ha indicado expresamente una hora límite para la presentación a efectos del vencimiento del RI, deberá considerarse el criterio general de las 15 horas.

1.2.1.1. Ingreso de datos en formularios web.

Los formularios web disponibles en el sitio exclusivo serán los especificados en las normas sobre "Presentaciones de Informaciones al Banco Central". Ej: Posición General de Cambios Diaria (PGC) o la Composición de la PGC (mensual).

1.2.1.2. Envío de archivos (opción carga de información).

El formulario genérico previsto para el envío contendrá los siguientes campos a integrar (algunos de ellos pueden no utilizarse según cada caso particular o puede tener valores establecidos por defecto):

- Régimen / requerimiento.
- Número de orden: compuesto de 8 dígitos, de los cuales la primera posición la asigna automáticamente el sistema una vez aceptada la presentación. El usuario deberá ingresar los dígitos correspondientes a las posiciones 2 a 8. El sujeto solo ingresará hasta un máximo de 7 valores.
- Fecha de la información (día, mes y año).
- Tipo de presentación (seleccionar normal o rectificativa).
- Opera (seleccionar SI o NO).

En los casos en los que se indique la opción "Opera", será requerida la selección del archivo con los datos a enviar, considerando los siguientes aspectos:

- Cada transmisión deberá constar de un único archivo de datos relacionados con el requerimiento informativo, incluso cuando se presente más de un diseño. Cuando un requerimiento prevea la presentación de más de un archivo, éstos se combinarán en un único archivo comprimido.
- En el proceso de compresión no se deberá incluir el nombre de la carpeta, las subcarpetas ni la clave de compresión.

1.2.1.3. Una vez finalizado el envío del archivo, el sistema desplegará un comprobante de presentación que deberá ser guardado como respaldo del envío. Este comprobante contendrá los siguientes datos:

- Sujeto.
- CUP.
- Número de operación.
- Régimen / requerimiento.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "A" 6377	Vigencia: 20/12/2017	Página 2
--------------	-----------------------	----------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 1. Disposiciones generales.

- Fecha de información.
- Archivo recibido.
- Tamaño.
- Fecha y hora de recibo.

#### 1.2.2. Envío de archivos por el servicio de transferencia de archivos en www3 (MFT).

El servicio de transferencia de archivos a través del sitio exclusivo www3 estará disponible en el link “Servicio de Transferencia de archivos MFT” en la página Home del sitio seguro <https://www3.bcra.gob.ar> al que accederán los sujetos con su cuenta de usuario y clave de acceso.

##### 1.2.2.1. Especificaciones sobre los archivos a grabar.

La información a remitir deberá grabarse en un archivo comprimido en formato ZIP. A tales efectos, se deberá utilizar algún software de compresión de datos (ZipCentral, Winzip 7zip o similar) que genere archivos \*.zip.

En el proceso de compresión no se podrá incluir ninguna clave de compresión.

El nombre del archivo comprimido quedará a criterio de cada sujeto, debiendo arbitrarse los medios necesarios para distinguir únicamente a cada archivo comprimido que se envíe en cada día.

El tamaño máximo del archivo ZIP a enviar por este canal es de 2 GB. Si el archivo comprimido generado excede este tamaño, las entidades deberán distribuir la información en varios archivos que respeten el valor máximo indicado. Asimismo, las entidades deben prever que toda presentación contenga la totalidad de los archivos que componen cada RI incluido en cada envío.

##### 1.2.2.2. El archivo ZIP comprimido contendrá:

###### i. Archivo “detalle.xml”.

En este archivo (archivo descriptor) se declararán los RI que se incluirán en el archivo comprimido conforme al siguiente detalle conceptual:

- Código de régimen informativo.
- Código de requerimiento.

– Fideicomiso financiero (en el caso de corresponder).

**– Código de sujeto, exigible sólo para los sujetos que reúnan las siguientes condiciones:**

- a. que se encuentren inscriptos en más de un registro de los administrados por la Gerencia de Autorizaciones del BCRA,
- b. que esas múltiples inscripciones estén vigentes al momento de presentar información al BCRA, y
- c. que utilicen el número de CUIT para autenticarse en el sitio seguro <https://www3.bcra.gob.ar>.

– Período de información.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN “A” 7073	Vigencia: 21/07/2020	Página 3
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 1. Disposiciones generales.

- Opción “Opera”.
- Tipo de presentación (Normal/Rectificativa).
- Archivos que correspondan a cada RI declarado como “Opera” (con la especificación de la ruta de grabación si correspondiera).

ii. **Restantes archivos.**

Todos los archivos TXT/PDF/DBF/etc. que correspondan a los RI declarados en el descriptor XML (“detalle.xml”).

iii. **Generación del archivo “detalle.xml”.**

En el sitio de Internet del BCRA ([www.bcra.gob.ar/Sistema](http://www.bcra.gob.ar/Sistema) Financiero/MARCO LEGAL Y NORMATIVO/Aplicativos) las entidades podrán utilizar la aplicación “Generador XML de Regímenes Informativos”.

**Los sujetos inscriptos en el BCRA en más de un “Registro” de los administrados por la Gerencia de Autorizaciones, para los que se exige la integración del campo “código de sujeto” definido en el punto 1.2.2.2. precedente, deberán utilizar el archivo ejemplo disponible para su consulta en [www.bcra.gob.ar/Sistema](http://www.bcra.gob.ar/Sistema) Financiero/MARCO LEGAL Y NORMATIVO/Aplicativos que editarán en cada presentación según sus necesidades.**

En el enlace [www.bcra.gob.ar/Sistema](http://www.bcra.gob.ar/Sistema) Financiero/MARCO LEGAL Y NORMATIVO/Aplicativos se podrá consultar una guía paso a paso para el uso de esta aplicación.

No será obligatorio el uso de la aplicación “Generador XML de Regímenes Informativos” para generar el archivo descriptor XML “detalle.xml”, éste podrá ser generado utilizando cualquier herramienta de software teniendo como premisa que el archivo “bcra\schema.xsd”. Este archivo de esquema podrá ser accedido desde el enlace detallado en el párrafo precedente.

Se pueden declarar en el descriptor XML (“detalle.xml”) tantos requerimientos como se deseé, por lo que cada “registro / nodo” del descriptor XML representará conceptualmente la declaración de la presentación de un RI.

En caso de que se necesite informar para un mismo RI diferentes períodos, deberá especificarse un nombre de carpeta para cada período a declarar como parte de la ruta del archivo. Puede usarse el nombre del período como nombre de la carpeta (Por ejemplo: AAAAMMDD).

1.2.2.3. Envío de la presentación.

La información contenida en el archivo ZIP deberá enviarse a través del servicio de transferencia de archivos en Internet que estará disponible en el link “Servicio de transferencia de archivos MFT” en la página Home dentro del sitio seguro <https://www3.bcra.gob.ar> al que accederán los sujetos con su cuenta de usuario y clave de acceso. En el enlace especificado en el acápite iii. del punto 1.2.2.2. se podrá consultar la guía paso a paso con el uso de este servicio.

Versión: 5a.	COMUNICACIÓN “A” 7073	Vigencia: 21/07/2020	Página 4
--------------	-----------------------	----------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 1. Disposiciones generales.

Dentro de la aplicación, en la opción de “Carga” se deberá hacer clic en el botón “Browse” y aparecerá una ventana en la cual se ubicarán el archivo ZIP en su equipo. Una vez seleccionado, se deberá presionar el botón “Cargar”. Sólo se admite la remisión de archivos ZIP.

Una vez recibido el archivo por parte del BCRA (indicación de que la carga finalizó correctamente) se enviará un e-mail a la cuenta de correo declarada por el sujeto según lo previsto en el punto 1.2.2.4.

#### 1.2.2.4. Controles.

La presentación del archivo ZIP enviado será verificado en su “integridad y formato XML / ZIP” y pasará por las etapas que se indican a continuación:

- Presentación recibida (archivo ZIP fue recibido en el BCRA),
- Presentación en proceso de verificación (un proceso está verificando el archivo ZIP y su contenido: “detalle.xml” y los archivos referidos al RI -no implica validar la información del RI-),
- Presentación aceptada (se identifica cuáles de los RI incluidos en el ZIP fueron aceptados / registrados y cuales fueron rechazados. Estos últimos no son registrados en el BCRA),
- Presentación rechazada (constituye el rechazo del ZIP en su totalidad, por problemas que se detallarán, lo cual implica que no se registró ningún RI en el citado archivo). La entidad debe corregir los errores que se detallan y volver a realizar la presentación.

#### A nivel de presentación.

- Chequeo de integridad, es decir, que el proceso de carga del archivo finalizó correctamente.
- Que se pueda leer el ZIP, es decir no sea un archivo corrupto, o no se haya generado con contraseña.
- Que haya un solo descriptor de presentación (“detalle.xml”).
- Que la estructura del descriptor sea correcta (esta validación contiene todos los controles realizados con el “bcra\esquema.xsd”). Si el archivo “detalle.xml” fue generado con la aplicación “Generador XML Regímenes Informativos” este control ya está incorporado, pero si el archivo “detalle.xml” fue generado con cualquier otra aplicación se verificará el esquema usado (deberá ser “bcra\esquema.xsd”).

Si alguno (uno o más) de los ítems detallados anteriormente no se cumple, la presentación será rechazada en su totalidad, o sea, informándose los errores. No será registrada en el BCRA y la entidad deberá volver a realizarla.

#### Por cada requerimiento (RI) dentro de la presentación.

- Se verificará que sea un RI vigente con una fecha de información válida, y que admita la presentación mediante este canal de transferencia de archivos.

Versión:4a.	COMUNICACIÓN “A” 7073	Vigencia: 21/07/2020	Página 5
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 1. Disposiciones generales.

- Se verificará que se graben los archivos obligatorios para el RI indicado y que estos se encuentren especificados en la ruta indicada en el descriptor. Si se hubieran declarado archivos opcionales, se verificará que existan para el RI especificado.
- Adicionalmente, si el régimen informativo es “Fideicomisos Financiero” se validará que el código de fideicomiso financiero sea válido para el fiduciario en cuestión.

De lo detallado surge que luego de los controles realizados a cada RI, algunos de ellos pueden haber sido aceptados y consecuentemente registrados mientras que otros pueden haber sido rechazados y no registrados en el BCRA.

#### 1.2.2.5. Seguimiento de las presentaciones efectuadas.

El seguimiento de las presentaciones realizadas por el nuevo canal de envío de archivos, estará disponible en el sitio [www3](http://www3.bcra.gob.ar) a través de la opción “Consulta de Seguimiento de Presentaciones” (página Home). En el enlace especificado en el acápite iii. del punto 1.2.2.2. podrán consultar una guía paso a paso para la utilización de esta consulta.

Las presentaciones se identificarán a través del “Número de Seguimiento”. El mismo será informado en el “Ticket del Número de Seguimiento”, que recibirán mediante correo electrónico a la cuenta registrada en el link [https://www3.bcra.gob.ar /Menú Carga de información/Cambio e-mail entidades/Cambio e-mail](https://www3.bcra.gob.ar/Menú Carga de información/Cambio e-mail entidades/Cambio e-mail).

En el reporte de consulta, se visualizará: Número de seguimiento, archivo, fecha de presentación y fecha de última actualización. Cada registro corresponde a una presentación individual (archivo ZIP) y se visualizarán por defecto las últimas 15 presentaciones (de lo más reciente a lo más antiguo).

Una vez identificada y seleccionada la presentación a ser consultada, se muestra el “estado de presentación” (Completada, Procesando, Error), la cual permite las siguientes opciones de visualización:

- “Detalles”  
Se puede visualizar el estado de verificación de la presentación del archivo ZIP (incluye el XML) y el estado de aceptación (registro en BCRA) o rechazo (no se aceptó en BCRA) a nivel de presentación. Además, se informan los pasos y controles realizados a nivel presentación (punto 1.2.2.3.).
- “Informaciones”  
Se visualiza por cada RI indicado en el XML, su estado de aceptación y/o rechazo luego de aplicarse los controles detallados en el punto 1.2.2.3. Además, se indica la CUP y el número de lote asignado a cada RI.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN “A” 7073	Vigencia: 21/07/2020	Página 6
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 1. Disposiciones generales.

### 1.2.3. Características de los archivos.

#### 1.2.3.1. Archivos “TXT” de longitud variable.

Deberán grabar la información en archivos planos que serán de longitud variable conforme a los diseños de registro previstos en las instrucciones operativas de cada régimen informativo, y teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

- Se utilizará el símbolo “;” (punto y coma) como separador de campos.
- Deberán respetar la codificación de caracteres ANSI- 1252.
- Para separar cada registro se deben consignar los caracteres hexadecimales que representan un <CR> “Carriage Return” y un <LF> “Line Feed”.
- El último campo de cada registro NO debe contener al final del mismo “;”. Es decir, la cantidad de “;” por registro es igual a la cantidad de campos esperados menos 1. Por ejemplo: si en el diseño se esperan 37 campos por renglón, habrá 36 “;”.
- No es necesario completar el campo hasta llenar la longitud máxima esperada (es decir, llenar los numéricos con 0 a la izquierda o los alfanuméricos con caracteres en blanco).
- Si no existieran datos a informar en un campo (valor “NULO” o ausencia de valor) deberán completarse en forma sucesiva los separadores de campo (“;”) sin mediar espacios en blanco.
- Los campos tipo carácter deberán generarse en caracteres mayúsculas sin acento. No deben contener caracteres tabuladores ni comillas. No deben utilizarse en estos campos el carácter nuevo línea (Enter) y el carácter punto y coma (:).
- Los campos numéricos se informarán sin consignar puntos ni comas, salvo indicación en contrario.

#### 1.2.3.2. Archivos “.TXT” de longitud fija.

Deberán grabar la información en archivos ASCII del tipo SDF (registros de longitud fija), conforme a los diseños de registro previstos en las instrucciones operativas de cada régimen informativo, y teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

- Los campos numéricos se alinean a la derecha y se completan con ceros a la izquierda.
- Los campos carácter se alinean a la izquierda y se completan con blancos a la derecha.
- Los campos tipo descripción no deben contener caracteres tabuladores ni comillas. Deben generarse en caracteres mayúsculas sin acento.

#### 1.2.3.3. Archivos “.PDF”.

Cuando se requiera el envío de documentación en formato PDF, deberán grabarse en documentos de formato portable (Portable Document Format - PDF), denominados conforme a lo previsto en cada régimen informativo.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN “A” 6377	Vigencia: 20/12/2017	Página 7
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 1. Disposiciones generales.

Los archivos pueden incluir texto, tablas, colores, distintos estilos de fuentes y subrayados. Se recomienda no variar en exceso el tamaño de la fuente utilizada (fuente sugerida: Arial, tamaño: 12). También debe permitir su impresión, copia o extracción del contenido.

Todas las características de los archivos tipo PDF que no se detallaron anteriormente están prohibidas. Por ejemplo: incluir imágenes incrustadas y/o elementos multimedia o restringir el acceso al documento por clave, firma electrónica o firma digital.

El tamaño máximo de la totalidad de los archivos permitido por presentación es de 4Mb.

#### 1.2.4. Validación del RI.

El BCRA verificará la validez de la información presentada y se procederá de la manera indicada en cada requerimiento en particular.

El BCRA podrá considerar como no válidos aquellos regímenes y/o requerimientos que, habiendo resultado válidos en su procesamiento original, evidencien inconsistencias en verificaciones posteriores con otros regímenes, especialmente si los mismos se exigen con distinta periodicidad.

Se considerará como fecha efectiva de presentación, a aquella en que se verifique que el BCRA cuenta con la presentación de la información.

La información de cada requerimiento se dará por cumplida cuando los datos registrados en la totalidad de los archivos correspondientes no contengan errores de validación.

##### 1.2.4.1. Comprobantes de validación y listados de errores.

Los resultados de los procesos de validación de los regímenes informativos, que incluye el detalle de multas e intereses de cheques rechazados, y los que oportunamente se incorporen estarán disponibles en el sitio seguro <https://www3.bcra.gob.ar> para su consulta.

Los resultados de los regímenes informativos Deudores en situación irregular de ex entidades financieras y Evaluación de autoridades de entidades financieras para Representantes de entidades financieras del exterior no autorizadas para operar en el país, serán remitidos vía correo electrónico desde la casilla [info.tecnica@bcra.gob.ar](mailto:info.tecnica@bcra.gob.ar). A esos fines, los Administradores de carteras crediticias de ex entidades financieras y los Representantes de entidades financieras del exterior no autorizadas para operar en el país, deberán informar mediante correo electrónico dirigido a la casilla mencionada, la dirección en la cual desean recibirlas.

La consulta se efectuará accediendo al sitio de Internet (<https://www3.bcra.gob.ar>) e identificándose con el mismo código de usuario y “password” de acceso único por entidad. Una vez iniciada la sesión, se deberá seleccionar la opción “Consulta de información presentada”.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN “A” 6377	Vigencia: 20/12/2017	Página 8
--------------	-----------------------	----------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 1. Disposiciones generales.

Posteriormente, deberá escogerse en la opción “Régimen/Requerimiento” el que corresponda a la consulta, y seleccionar el período deseado en “Fecha de información”. Se aclara que los períodos disponibles para su selección corresponderán a las últimas presentaciones efectuadas por la entidad, de acuerdo con la periodicidad del régimen de que se trate y su fecha de presentación, conforme el detalle del Anexo I, Tabla de frecuencias/vigencias de los Regímenes Informativos.

El BCRA considerará cumplida su responsabilidad a partir del momento en que los resultados de los procesos de validación se encuentren disponibles en el sitio seguro conforme con el procedimiento detallado.

Les recordamos que los responsables de la generación y cumplimiento del Régimen Informativo tendrán a su cargo la obligación de archivar en soportes fieles y durables, durante los plazos legales pertinentes, las informaciones puestas a disposición en este sitio.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 1. Disposiciones generales.

## 2. Gastos de reprocesamiento de la información.

### 2.1. Normas generales.

Se debitárán de oficio, sin aviso previo, de la cuenta corriente que las entidades mantienen abierta en el Banco Central de la República Argentina (BCRA), los “gastos de reprocesamiento de la información” remitidos por las entidades en funcionamiento sujetas a las normas del BCRA, conforme las pautas de devengamiento incluidas en el punto 2.3.

Están comprendidas en esta norma todas las informaciones que los distintos sujetos remiten a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, clasificadas en unidades homogéneas e independientes denominadas cada una “Régimen Informativo”. Se considera cada régimen informativo en forma individual, independientemente de que posean igual fecha de presentación.

### 2.2. Importe del débito.

El importe a debitar en concepto de “gastos de reprocesamiento de la información” será de **\$1.000.000 (pesos un millón)** por cada régimen informativo pendiente de validación en su fecha de vencimiento.

### 2.3. Devengamiento.

Mensualmente, se realizará, una verificación de los regímenes informativos y períodos exigibles dentro del período examinado, estableciéndose como fecha de corte el día 22 o hábil posterior de cada mes.

En esa oportunidad se calcularán los débitos que correspondan a cada entidad, en función de los incumplimientos detectados respecto de los vencimientos operados en cada mes al que corresponde el corte.

Cada período incumplido de un régimen informativo será posible de devengar gastos en cada corte, independientemente de su frecuencia y la cantidad de apartados o requerimientos que lo compongan. Asimismo, el devengamiento de gastos operará hasta tanto se verifique que la información se encuentra válida en el BCRA, por lo tanto, generará débitos en los cortes posteriores al vencimiento original y hasta su regularización.

A los fines del cálculo de los débitos devengados se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Versión: 5a.	COMUNICACIÓN “A” 8182	Vigencia: 01/02/2025	Página 10
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 1. Disposiciones generales.

2.3.1. Cuando un régimen informativo se integre con distintos requerimientos o apartados, se considerarán como una unidad a los fines del devengamiento de gastos.

2.3.2. Similar criterio será de aplicación cuando los regímenes tengan frecuencia diaria o semanal, por lo que se liquidará un único débito por corte para cada período de información.

2.3.3. Las presentaciones rectificativas no devengarán gastos, aun cuando no resulten válidas.

2.4. Las entidades sujetas a la presente regulación deberán mantener en todo momento, en las cuentas corrientes habilitadas en el BCRA, un saldo que permita efectuar los débitos derivados de la aplicación de las disposiciones del punto 2.

**En el caso de las entidades que no poseen cuenta corriente habilitada en el BCRA, deberán realizar una transferencia bancaria para aplicar a los débitos devengados en virtud de lo especificado en el punto 2.3.**

Los datos necesarios para su realización deberán solicitarse mediante correo electrónico a [gastosdereproceso@bcra.gob.ar](mailto:gastosdereproceso@bcra.gob.ar). A la misma casilla deberán enviar el comprobante una vez efectuada la transferencia.

2.5. El detalle de los gastos de reprocesamiento estará disponible en el sitio seguro <https://www3.bcra.gob.ar>, en la opción “Gastos por reprocesamiento de los regímenes informativos”.

Podrán visualizarse los gastos por fecha de débito, seleccionando la que corresponda en el cuadro desplegable, que se actualizará trascurridas 48 horas posteriores a la realización del nuevo movimiento para cada entidad.

En el caso de que existieran débitos pendientes de efectivización, se publicarán con fecha de débito igual a “01/01/9999”, por lo que deberá seleccionar esta opción a efectos de su regularización.

La opción de consulta, contendrá el detalle del régimen informativo, período de información, fecha de corte e importe.

2.6. A partir del momento en que se encuentre disponible la consulta con el detalle de los débitos pendientes de efectivización (débitos publicados con fecha de débito igual a “01/01/9999”), las entidades deberán regularizar la situación, considerando lo siguiente:

2.6.1. Entidades con cuentas corrientes habilitadas en el BCRA.

Deberán realizar un depósito en la cuenta corriente que mantienen en el BCRA a través de los mecanismos disponibles para tal fin, informando tal situación mediante correo electrónico a [gastosdereproceso@bcra.gob.ar](mailto:gastosdereproceso@bcra.gob.ar).

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN “A” 6828	Vigencia: 14/11/2019	Página 11
--------------	-----------------------	----------------------	-----------



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 1. Disposiciones generales.

Una vez que se verifique la acreditación en la cuenta, se procederá a la regularización de los débitos pendientes y se actualizará la fecha de débito de la consulta de “Gastos por reprocesamiento de los regímenes informativos”, donde constará la fecha efectiva del débito.

**2.6.2. Entidades que no poseen cuenta corriente habilitada en el BCRA.**

Deberán enviar un correo electrónico a [gastosdereproceso@bcra.gob.ar](mailto:gastosdereproceso@bcra.gob.ar) solicitando los datos de la cuenta donde deben realizar la transferencia para regularizar la situación. Una vez efectuada, deberán remitir a la casilla antes citada, el comprobante a efectos de realizar la imputación pertinente y se procederá a la regularización de los débitos pendientes, actualizándose la fecha de débito de la consulta de “Gastos por reprocesamiento de los regímenes informativos”, donde constará la fecha efectiva del débito.

**2.6.3. Plazo para regularización.**

**A partir del momento en que se encuentre disponible la consulta con el detalle de los débitos pendientes de efectivización (débitos publicados con fecha de débito igual a “01/01/9999”), las entidades deberán regularizarlos dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha de publicación.**

2.7. A fin de dar cumplimiento a la obligación dispuesta en el punto 2.6., los sujetos alcanzados deberán implementar las rutinas de verificación adecuadas que aseguren la toma de conocimiento oportuna de los montos liquidados y notificados por el BCRA a través de la publicación aludida en el punto 2.5.

2.8. En los casos de nuevos regímenes informativos que se definan como tales, se exceptuarán del devengamiento los débitos correspondientes al corte posterior al vencimiento del primer período de información que corresponda en función de la entrada en vigencia que se establezca.

Este criterio será también aplicable a las modificaciones sustanciales a los regímenes informativos existentes, cuando así lo defina la comunicación que difunda las adecuaciones.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 1. Disposiciones generales.

### 3. Responsables de Régimen Informativo.

Las entidades financieras y cambiarias deberán designar a dos personas (un titular y un suplente) que serán los responsables de la generación y cumplimiento de los regímenes informativos, así como de la presentación en tiempo y forma de cualquier otra información que les requiera formalmente el BCRA por vía postal, correo electrónico u otros medios de comunicación electrónica.

Estos responsables deberán tener una jerarquía no inferior a Gerente.

Estas designaciones deberán constar en el Acta de la reunión de Directorio u órgano equivalente en las que se formalizaron.

Las entidades deberán informar una única casilla de correo electrónico institucional donde se remitirán todas las comunicaciones dirigidas a los Responsables de Régimen Informativo, a la que deberá tener acceso el responsable titular y el suplente que se encuentre en funciones.



C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 1. Disposiciones generales.

**ANEXO I**

Tabla de frecuencias/vigencias de publicación de los resultados de validación de los regímenes informativos.

Frecuencia	Cantidad de meses –según la fecha de presentación- que estarán disponibles los resultados de los RI (cronológicamente hacia atrás de acuerdo con la fecha de presentación)
Anual	4
A pedido	4
Diario/Novedad	1
Mensual	4
Quincenal	2
Semana común	2
Semana estadística	2
Semestral	4
Trimestral	4



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 1. Disposiciones generales.

**ANEXO II**

**Disposiciones transitorias.**

A partir del 20.12.17 y hasta el 30.06.18, las casas y agencias de cambio, empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito, otros proveedores no financieros de crédito, empresas no financieras emisoras de tarjetas de compra, administradores de carteras crediticias de ex entidades financieras, representantes de entidades del exterior no autorizadas para operar en el país y los fiduciarios de fideicomisos financieros comprendidos en la ley de entidades financieras, podrán utilizar el servicio de transferencia de archivos en Internet (nuevo canal de envío), o bien continuar con la presentación de soportes ópticos según lo previsto en las Comunicaciones "A" 4398 y 4446.